



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Dulce María Sauri Riancho**

Año III

Miércoles 10 de febrero de 2021

Sesión 5 Anexo I

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Dulce María Sauri Riancho

### **Vicepresidentes**

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. María Sara Rocha Medina

### **Secretarios**

Dip. María Guadalupe Díaz Avilés

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Héctor René Cruz Aparicio

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento de Regeneración Nacional

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Juan Carlos Romero Hicks  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández  
Coordinadora del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecológico de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 10 de febrero de 2021	Sesión 5 Anexo I

## SUMARIO

### **DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN**

Dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5o., 34 y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal . . . . .	4
<b>Reservas recibidas:</b>	
-De la diputada Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera, de Morena. . . . .	59
Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XI del artículo 5o. y V del artículo 11 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente . . . . .	62
Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2o. y 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores . . . . .	89



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULO 5o, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 6514)

### DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULO 5º, 34 y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULO 5º, 34 y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL**, suscrita por la Diputada Federal Martha Angélica Tagle Martínez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y del Diputado Federal Marco Antonio Adame Castillo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numerales 1 y 2; 45, numerales 6, inciso e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 157, fracción I, 158, fracción IV y 167, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. En Sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en fecha 18 de marzo del 2020, los diputados Martha Angélica Tagle Martínez y Marco Antonio Adame Castillo, de los Grupos Parlamentarios de Movimiento Ciudadano y Acción Nacional respectivamente, presentaron iniciativa por el que se reforma y adiciona los artículos 5º, 34 y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

2. La Mesa Directiva, con identidad de fecha en sesión y mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-2-1864, acordó su turno, a esta Comisión de Comunicaciones y Transportes, asignándole el expediente número 6514.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULO 5o, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 6514)

### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. En su exposición de motivos, los diputados promoventes, Martha Tagle Martínez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y el Diputado Federal Marco Antonio Adame Castillo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, señalan los siguientes argumentos para reformar la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

A ocho años de la reforma más importante en la historia constitucional de nuestro país, después del Constituyente de Querétaro de 1917, en materia de derechos fundamentales, en el que se reformó y promulgó, el 9 de junio de 2011, incorporándose a nuestro máximo instrumento político jurídico nacional un catálogo de derechos humanos, reconocido en la misma y en los Tratados Internacionales que garantiza, (atendiendo al principio constitucional "conforme" en todas sus formas sustantiva y adjetivamente) la protección más amplia a todas las personas; que nacieron, residen, transitan, pernoctan o se establecen en el territorio nacional; particularmente, a aquellos grupos y sectores de la población que han visto históricamente vulnerados, violentados o no reconocidos sus derechos fundamentales y discriminados en razón de su condición motivada por el origen étnico o nacional; el género, la edad, la discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atenta contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El órgano legislativo mexicano, bajo la visión constitucional garantista, debe armonizar, el contenido en los tratados y convenios internacionales ratificados por nuestro país en materia de derechos humanos, a efecto de hacer vinculante la norma suprema con las normas secundarias, para hacer efectivo que las personas con discapacidad gocen de sus derechos fundamentales a plenitud en aras de reducir las prácticas discriminatorias.

Por lo anterior, la armonización legislativa implica un proceso minucioso de revisión del contenido tanto de tratados y convenios internacionales, como de las leyes internas, en ese sentido nuestra Carta Magna armonizó, a su contenido, los textos internacionales de la materia, pasando a conformar un bloque sustantivo constitucional, sin embargo; habrá que asegurar con instrumentos garantistas que los derechos conquistados sean de uso y goce para todas las personas.

La propuesta de reforma parte de una visión integral e incluyente a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la cual consiste en contribuir al

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULO 5o, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 6514)

proceso de armonización en un tema sensible, prioritario, de respeto a la dignidad humana y de justicia social, el ejercicio pleno del derecho a la accesibilidad y desplazamiento para las personas con discapacidad por todo el territorio nacional.

Aunado a lo anterior, en el artículo 1o. de nuestra ley fundamental consagra que: el Estado mexicano garantizará los derechos fundamentales, en ese sentido, es necesario que la ley sea el instrumento para identificar los derechos entre los seres humanos con y sin discapacidad. De acuerdo con la ONU "Equiparación de oportunidades" significa "el proceso mediante el cual el sistema general de la sociedad, tal como el medio físico y cultural, la vivienda y el transporte, los servicios sociales y sanitarios, las oportunidades de educación y trabajo, la vida cultural y social, incluidas las instalaciones deportivas y de recreo, hacerlas accesible para todos". (Naciones Unidas-Personas con Discapacidad. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, 2015)

También hay que hacer énfasis en que nuestra Constitución tiene plasmados los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos; por lo que, el carácter de progresividad de estos y la obligación del Estado mexicano de prevenir en términos de la ley, no es posible sin que antes se consideren adecuar los instrumentos secundarios garantistas de los derechos humanos de las personas con discapacidad, a este respecto, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal debiese contar con programas de inclusión y garantizar que todas las personas tengan los mismos derechos.

Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) señala que la marginación y vulnerabilidad social en la que se encuentra la población con discapacidad, le caracteriza las siguientes limitaciones:

- A recibir educación;
- A conseguir empleo, incluso cuando están bien cualificados;
- A tener acceso a la información;
- A obtener el adecuado cuidado médico y sanitario;
- A desplazarse;**
- A integrarse en la sociedad y ser aceptados.

En ese sentido, los artículos 1o. y 7o. de la Carta de las Naciones Unidas, reconocen que la dignidad de las personas se funda en la libertad, la justicia, la paz y la igualdad, como derecho universal, que deben de quedar protegidos por



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULO 5o, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 6514)

un régimen de derecho. Circunstancia por lo que el Comité de la ONU en materia de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (ODS, 2017) en su 17 sesión tuvo como finalidad la creación del Protocolo que promueva, proteja y garantice el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad; así como, promover el respeto a la dignidad de las personas de ese grupo vulnerable. Asimismo, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (Naciones, 2015), impulsa la inclusión social, económica y política de todas las personas incluidas las que tienen alguna discapacidad, por medio de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a efecto de no dejar atrás a nadie.

El mismo departamento de la ONU refiere que en el mundo el 10 por ciento de la población mundial cuenta con una discapacidad, es decir 650 millones de personas y se prevé que la cifra seguirá en aumento, toda vez, por los avances en la medicina y al proceso de envejecimiento que informa la OMS (Naciones U., 2015); atendiendo al promedio de vida de 70 años las personas en promedio tienen 8 años de vida con discapacidad, siendo que el 80 por ciento de las personas con discapacidad viven en los países en desarrollo, según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); otro dato es el de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), informa que las mujeres son más propensas a obtener discapacidad en relación con los hombres.

Lo anterior se debe a la falta de una legislación garantista que al no estar definida ha limitado el acceso a los servicios públicos de las personas con discapacidad, tal como lo es lo es el transporte público federal que sin duda uno de los retos y desafíos que tiene es un diseño universal para que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente.

En este sentido, habrá que señalar que la discapacidad física, de acuerdo a la Ley General de Salud, se debe entender como deficiencias físicas permanentes o temporales por razón congénita que el entorno social le impone barreras que le limita la inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con sus congéneres, en ese sentido la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación define la "discriminación" de la siguiente manera: (...) por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULO 5o, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 6514)

identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;(...); asimismo, define el derecho a la igualdad de condiciones que debe de tener toda persona dentro del territorio mexicano como: (...) el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos (...).

Por otra parte, recordemos que la ONU hace referencia, que las personas con discapacidad, no requieren de la simpatía o protección de la sociedad, sino que, dentro del respeto a la dignidad de las personas, es de interés superior la no discriminación que les otorgué la oportunidad en igualdad de condiciones de vivir la vida con la mayor plenitud posible.

Asimismo, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (DOF 20 de mayo de 1981), nuestro país se compromete a tomar (...) las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter (...)

En congruencia, el acceso universal es necesario para garantizar otros derechos como el del trabajo, la salud, la educación, el deporte y esparcimiento, entre otros, pues todos ellos implican tener movilidad por sí mismo o con los instrumentos o mecanismos necesarios que la tecnología ofrece como instrumentos complementarios para lograr el bienestar de las personas, a efecto de poder desplazarse, sin restricción alguna y poder hacer efectivos todos los derechos que consagra nuestro artículo 1o. de la Constitución Política Federal.

El 13 de diciembre de 2006 se aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y suscrita por México el 30 de marzo de 2007 y ratificada el 17 de diciembre del año; nos proporciona la definición sustantiva en su artículo 2o. sobre la Discriminación por motivos de discapacidad, entendiéndose como (...) cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables (...)

De esta forma, por "ajustes razonables se entenderá" (...) las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULO 5o, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 6514)

condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (...)

Si bien es cierto hemos avanzado en diversas esferas de la materia; sin embargo, falta mucho por construir. Nuestra legislación ya contempla leyes eficaces como la Ley General para Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la que se observa la obligación que tienen las instituciones públicas del Estado mexicano, de garantizar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, creando las medidas pertinentes que garanticen los referidos derechos humanos en los diversos entornos físicos y en el transporte, tanto en zonas urbanas como rurales.

De la misma normatividad se desprende que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes está constreñida a promover el derecho de las personas con discapacidad sin discriminación de ningún tipo al acceso del transporte, debiendo tanto en las unidades como en las instalaciones del transporte público, garantizar a las personas con discapacidad la accesibilidad para su desplazamiento y utilización de dichos servicios.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad es congruente a lo consagrado en el artículo 1o. de nuestra Carta Magna, al garantizar el respeto a la dignidad y accesibilidad de las personas con discapacidad física en igualdad de condiciones en el transporte, entendiéndose el transporte de pasajeros, como garantía y obligatoriedad del Estado de prestar este servicio público, el cual se encuentra concesionado a particulares, lo que les obliga, a garantizar los derechos de las personas que habiten, transiten o muden su residencia dentro del territorio nacional.

La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal prevé a su vez que le corresponde, en consecuencia, la planeación y formulación de las políticas y programas para el desarrollo de los servicios de autotransporte federal, así como de sus servicios auxiliares, lo que no es congruente con las diversas disposiciones secundarias y reglamentarias del artículo 1o. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que se consagran la obligatoriedad de garantizar los principios y derechos inalienables a las personas con discapacidad física, por lo que, las autoridades competentes deberán al momento de expedir o renovar las concesiones del servicio público de pasajeros observar las disposiciones que sean garantes de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

2. La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULO 5o, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 6514)

**Artículo Único.** Se reforma la fracción I, se adiciona una nueva fracción VIII y se recorren las subsecuentes del artículo 5o.; se modifica el primer párrafo del artículo 34, y el primer párrafo del artículo 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal.

**Artículo 5o.** Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.

Corresponden a la Secretaría, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal, las siguientes atribuciones:

I. Planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares, **mediante un diseño universal, de accesibilidad y ajustes razonables**

II. – VII...

VIII **Vigilar, verificar e inspeccionar que los caminos y puentes, así como los servicios de autotransporte y sus servicios auxiliares, cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes, y**

IX. Establecer las bases generales de regulación tarifaria. Las motocicletas deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles, y

X. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 34.** La prestación de los servicios de autotransporte federal podrá realizarla el permisionario con vehículos propios o arrendados, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos, los tratados y acuerdos internacionales en materia **de derechos humanos** y normas oficiales mexicanas.

**Artículo 39.** Los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga, deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad, **movilidad, seguridad, comodidad, calidad y accesibilidad para personas con discapacidad** y otras especificaciones, así como con los límites de velocidad en los términos que establezcan los reglamentos respectivos.

**Artículo Transitorio**



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULO 5o, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 6514)

**Único.** El presente decreto entra en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

I. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece en su artículo 7° que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

II. Que, con la Reforma Constitucional del 10 de junio de 2011, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedó armonizada en Materia de Derechos Humanos de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

III. Esta Dictaminadora considera, que el autotransporte federal en todas sus modalidades constituye una parte importante de la economía y el desarrollo social del país, por lo que considera de suma importancia su armonización en sus disposiciones secundarias y reglamentarias, para así, consagrar la obligatoriedad de garantizar los principios y derechos inalienables de las personas con discapacidad,

IV. Y así establecer con esta reforma, que las autoridades competentes observen en todo momento la aplicación de dichos derechos humanos para las personas que tienen alguna discapacidad

V. Esta comisión, hace suyos los argumentos de los proponentes al establecer que se lleven a cabo los aspectos técnicos y normativos y de accesibilidad y ajustes razonables para las personas con discapacidad

VI. Por lo que esta dictaminadora, considera factible la reforma y adición a los artículos 5°, 34 y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la cual hace obligatorio la exigencia crear las condiciones de accesibilidad para las personas con alguna discapacidad

Por las consideraciones expuestas y fundamentado en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 39 y



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULO 5o, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 6514)

45 párrafo sexto, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN VIII Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5o; SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34, Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción I, se adiciona una nueva fracción VIII y se recorren las subsecuentes del artículo 5o; se modifica el primer párrafo del artículo 34, y el primer párrafo del artículo 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransportes Federal.

**Artículo 5o.** Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.

Corresponden a la Secretaría, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal, las siguientes atribuciones:

I. Planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares, **mediante un diseño universal, de accesibilidad y ajustes razonables**

II. – VII...

**VIII Vigilar, verificar e inspeccionar que los caminos y puentes, así como los servicios de autotransporte y sus servicios auxiliares, cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes, y**

IX. Establecer las bases generales de regulación tarifaria. Las motocicletas deberán pagar el 50 por ciento del peaje que paguen los automóviles, y

X. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULO 5o, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL. (EXP. 6514)

**Artículo 34.** La prestación de los servicios de autotransporte federal podrá realizarla el permisionario con vehículos propios o arrendados, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos, los tratados y acuerdos internacionales en materia de **derechos humanos** y normas oficiales mexicanas.

**Artículo 39.** Los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga, deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad, **movilidad, seguridad, comodidad, calidad y accesibilidad para personas con discapacidad** y otras especificaciones, así como con los límites de velocidad en los términos que establezcan los reglamentos respectivos.

### **Artículo Transitorio**

**Único.** El presente decreto entra en vigor un día después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO  
A 02 DE DICIEMBRE DE 2020.**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

		FIRMAS	
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			
<b>DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ PRESIDENTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME SECRETARIO</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



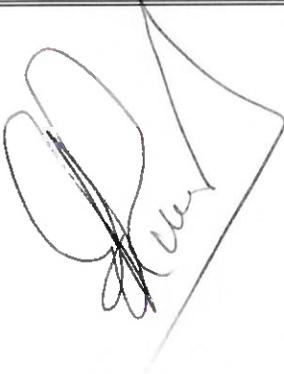
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. JUANA CARRILLO LUNA SECRETARIA</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

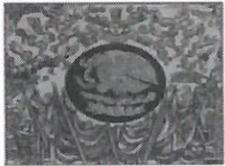
**DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

 <b>DIP. MARÍA DEL CARMEN QUIROZ RODRÍGUEZ</b> <b>SECRETARIA</b>			

*A Favor*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



**DIP. CARLOS ELHIER CINTA  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIO**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO</b> SECRETARIO	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA DUQUE SECRETARIO</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

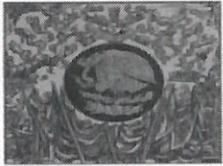
## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. EMILIO MANZANILLA TÉLLEZ SECRETARIO</b>	<i>Emilio Manzanilla</i>		
<b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT</b>			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. HIGINIO DEL TORO PÉREZ SECRETARIO</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MC</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA</b> <b>SECRETARIA</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD</b>		



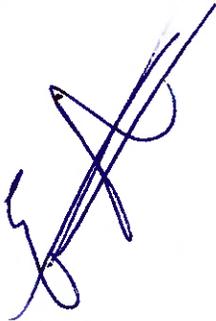
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. ERWIN JORGE AREIZAGA URIBE INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. FLORA TANIA CRUZ SANTOS INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

		FIRMAS	
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. LUCÍA FLORES OLIVO</b> <b>INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



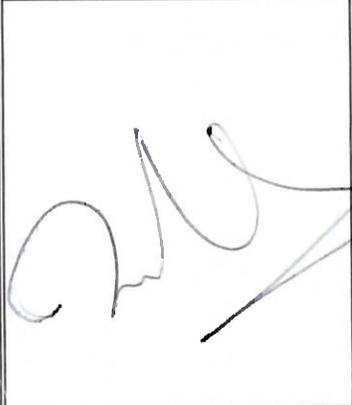
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.**

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

		FIRMAS	
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<p><b>DIP. RICARDO FLORES SUÁREZ INTEGRANTE</b></p>	<p><b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN</b></p>		



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. SANTIAGO GONZÁLEZ SOTO INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT</b>		



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
DIP. JUANITA GUERRA MENA INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. MARÍA DEL ROSARIO MERLÍN GARCÍA</b> INTEGRANTE	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		

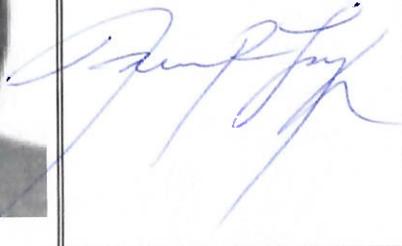


## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MC</b>		



## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN

			
<b>DIP. ERIKA MARIANA ROSAS URIBE INTEGRANTE</b>	<b>GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA</b>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5°, 34 Y 39 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 02 DE DICIEMBRE DE 2020.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



**DIP. CARLOS ALBERTO  
VALENZUELA GONZÁLEZ**  
INTEGRANTE

*(Handwritten signature)*

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

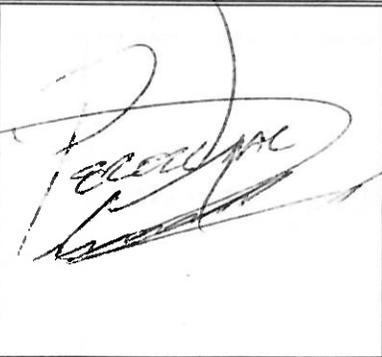
6514/29



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

		FIRMAS	
	NOMBRE	INICIO	TERMINO
	DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ		
PRESIDENTE			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME		
SECRETARIO			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA**

**DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".**

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

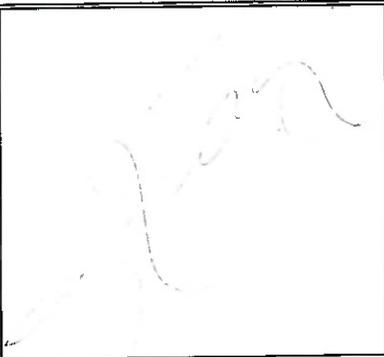
	DIP. JUANA CARRILLO LUNA		
SECRETARIA			

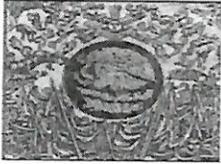


CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS	
NOMBRE			INICIO	TERMINO
	DIP. MARÍA DEL CARMEN QUIROZ RODRÍGUEZ			
SECRETARIA				



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA**

**DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".**

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. CARLOS ELHIER CINTA RODRÍGUEZ		
SECRETARIO			

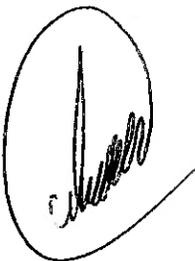
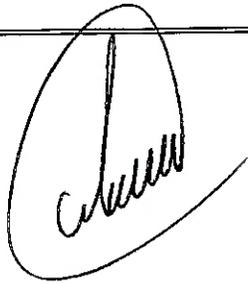


CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO		
SECRETARIO			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
NOMBRE	INICIO	TERMINO	

	DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA DUQUE		
SECRETARIO			



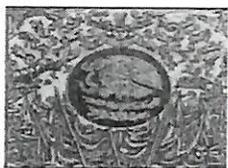
CÁMARA DE  
DIPUTADOS

# COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. EMILIO MANZANILLA TÉLLEZ		
SECRETARIO	<i>Emilio Manzanilla</i>		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

XIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

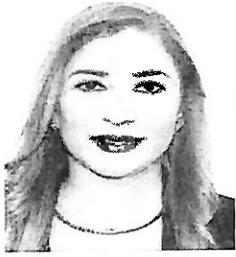
		FIRMAS	
	NOMBRE	INICIO	TERMINO
	DIP. HIGINIO DEL TORO PÉREZ		
SECRETARIO			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

FIRMAS			
	NOMBRE	INICIO	TERMINO
	DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA		
SECRETARIA			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
NOMBRE	INICIO	TERMINO	

	DIP. ERWIN JORGE AREIZAGA URIBE		
INTEGRANTE			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

FIRMAS		
NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. FLORA TANIA CRUZ SANTOS		
INTEGRANTE			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
NOMBRE	INICIO	TERMINO	

	DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES		
INTEGRANTE			

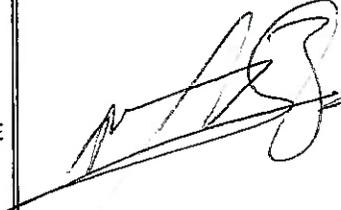


CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

FIRMAS		
NOMBRE	INICIO	TERMINO

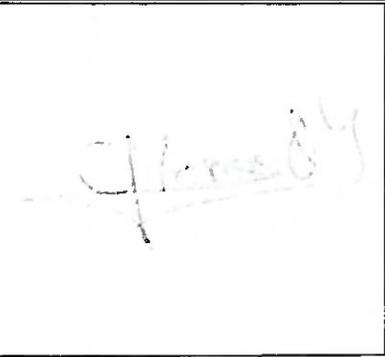
	DIP. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA		
INTEGRANTE			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

		FIRMAS	
	NOMBRE	INICIO	TERMINO
	DIP. LUCÍA FLORES OLIVO		
INTEGRANTE			

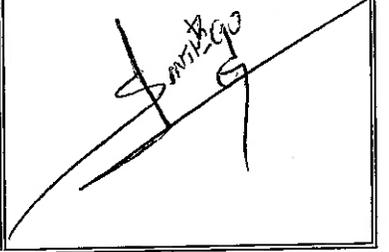


CÁMARA DE  
DIPUTADOS

# COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

		FIRMAS	
NOMBRE	INICIO	TERMINO	

	DIP. SANTIAGO GONZALEZ SOTO 		
INTEGRANTE			

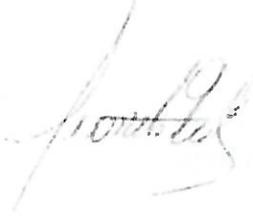


CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. JUANITA GUERRA MENA		
INTEGRANTE			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA**

**DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".**

			FIRMAS	
	NOMBRE	INICIO	TERMINO	

	DIP. MARÍA DEL ROSARIO MERLÍN GARCÍA			
<b>INTEGRANTE</b>				



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA**

**DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".**

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ		
INTEGRANTE			

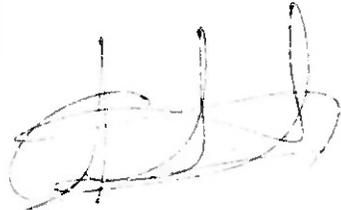


CÁMARA DE  
DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
	NOMBRE	INICIO	TERMINO

	DIP. ERIKA MARIANA ROSAS URIBE		
INTEGRANTE			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

## COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMO PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS  
10:00 HORAS EN MEZZANINE NORTE DEL EDIFICIO "A".

			FIRMAS
NOMBRE	INICIO	TERMINO	

	DIP. CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ		
INTEGRANTE			

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

MORENA



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

**Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera**  
DIPUTADA FEDERAL

10 FEB. 2021

12:07

1

RECIBIDO  
2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México.  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: \_\_\_\_\_

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de febrero de 2021

**DIP. DULCE MARIA SAURI RIANCHO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**PRESENTE**

La que suscribe diputada **CLAUDIA VALERIA YÁÑEZ CENTENO Y CABRERA** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **RESERVA que propone modificar unos párrafos del artículo 5°, 34 y 39 del Dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes con Proyecto de Decreto por el que se Reforma los Artículos 5°, 34 y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**, a efecto de quedar de la siguiente manera:

Propuesta de dictamen	Proyecto de reserva
<p><b>ARTÍCULO 5°.</b> Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.</p> <p>Corresponden a la Secretaría, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, servicios de autotransporte federal y</p>	<p><b>ARTÍCULO 5°.</b> Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.</p> <p>Corresponden a la Secretaría, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, servicios de autotransporte federal y</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera**  
DIPUTADA FEDERAL

2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México.

sus servicios auxiliares, mediante un diseño universal, de accesibilidad y ajustes razonables.

II. a VII...

**ARTÍCULO 39.** Los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga, deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad, movilidad, seguridad, comodidad, calidad y accesibilidad para personas con discapacidad y otras especificaciones, así como con los límites de velocidad en los términos que establezcan los reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 34.-** La prestación de los servicios de autotransporte federal

sus servicios auxiliares, mediante un diseño universal, de accesibilidad y ajustes razonables, **así como establecer la obligatoriedad de garantizar los principios y derechos inalienables de las personas con discapacidad.**

II. a VII...

**ARTÍCULO 39.** Los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga, deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad, movilidad, seguridad, comodidad, calidad y accesibilidad para personas con discapacidad, **personas de la tercera edad, mujeres embarazadas** y otras especificaciones, así como con los límites de velocidad en los términos que establezcan los reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 34.-** La prestación de los servicios de autotransporte federal



Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera  
DIPUTADA FEDERAL

2021, Año de la Independencia y de la Grandeza de México.

CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

podrá realizarla el permisionario con vehículos propios o arrendados, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos, los tratados y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos y normas oficiales mexicanas.

...

podrá realizarla el permisionario con vehículos propios o arrendados, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos, los tratados y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos y normas oficiales mexicanas; **así como con perspectiva de género.**

...

SUSCRIBE

  
CLAUDIA VALERIA YÁÑEZ CENTENO Y CABRERA



23

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA:**

- A. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B. En el capítulo correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5º Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

C. Finalmente, en el capítulo de “CONSIDERACIONES”, esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y los motivos que sustentan la resolución de la misma.

**I. ANTECEDENTES:**

1. En fecha 21 de abril de 2020, el diputado Jesús Fernando García Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentó la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona el artículo 5o. De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.*

2. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen”.

3. El 21 de abril de 2020 se recibió en la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del **Expediente 7419** de la iniciativa en comento mediante oficio Núm. **DGPL-64-II-8-3823**.

4. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el “Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos de los asuntos competentes de este órgano, derivado a las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19)”, el cual establece lo siguiente:



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

***“PRIMERO.** A partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden todos los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como las convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.*

***SEGUNDO.** En caso de que sea necesario instrumentar medidas o acciones adicionales, para salvaguardar los derechos de las y los diputados, y cuidar el curso de los asuntos que se tramiten en la Cámara de Diputados durante el periodo de contingencia, la Mesa Directiva será facultada para actuar en consecuencia,*

***TERCERO.** El presente Acuerdo entrara (sic) en vigor al momento de su aprobación, Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.”*

5. El 05 de junio de 2020, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, emitió un oficio por el cual se solicita al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, la valoración del impacto presupuestario de la presente iniciativa objeto de este dictamen.

A dicha solicitud, en fecha 09 de junio de 2020, mediante oficio *CEFP/DG/712/20*, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales recibió respuesta por parte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas a la solicitud de valoración del impacto presupuestario de la presente iniciativa.

6. Con fecha 11 de junio del presente año, el enlace técnico de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, solicitó vía electrónica la opinión técnica-jurídica al enlace legislativo SEMARNAT. A esta solicitud



## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

recayó respuesta vía electrónica, el 24 de junio del presente año, observaciones que fueron analizadas y valoradas en el cuerpo del presente dictamen, toda vez que enriquecen y fortalecen la propuesta.

7. De acuerdo con los programas del trabajo legislativo, el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó al Enlace Técnico para que se procediera a formular el presente dictamen, considerando los términos del Acuerdo citado previamente.

### **II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA:**

El objeto principal de la presente iniciativa es implementar acciones a favor de los ecosistemas costeros, mismos que para el promovente requieren la ejecución de acciones de protección efectiva, ya que en la medida que ello ocurra se estará cuidando no sólo la economía de quienes ahí habitan; sino que también se estará procurando, y eso es seguramente lo más importante; el equilibrio ecológico, como una condición para garantizar lo primero.

Esta iniciativa pretende hacer frente a la problemática actual, en la cual la contaminación de playas y océanos se ha convertido a nuestros días en un problema global de enorme dimensión, frente a una actitud la más de las veces indolente, dada por una insuficiencia de acciones públicas por la preservación de los ecosistemas, constituyendo ello graves afectaciones para la vida humana y el sano equilibrio de la flora y la fauna costera y marina.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Es por ello que el diputado García, propone una adición a la Ley en referencia, de suerte tal que entre las facultades a cargo de la Federación, se preceptúe expresamente la obligación de ésta para el combate directo a la contaminación de los ecosistemas costeros, en un marco de coordinación de acciones con autoridades de las entidades federativas y de los municipios.

Una vez que el diputado Jesús Fernando García Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, expusiera la motivación antes presentada, pone a consideración el siguiente proyecto de decreto:

***Decreto por el que se adiciona una fracción XII Bis al artículo 5° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente***

***Artículo Único.*** *Se adiciona una fracción XII Bis al artículo 5° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:*

***Artículo 5°.*** - ...

***I.*** a XII. . .

***XII Bis.*** - *El combate a la contaminación de los ecosistemas costeros, en coordinación con las autoridades de los Estados y los Municipios; así como el establecimiento de las disposiciones que deberán observarse para este propósito.*

***XIII. a XXII.*** . .

***Transitorios***

***Primero.*** *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa el diputado Jesús Fernando García Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Trabajo, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido positivo** con base en los siguientes:

**III. CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** – México posee una gran riqueza natural en sus regiones oceánica y costera, por la extensión territorial y su diversidad biológica, producto asimismo de su singular fisiografía y posición geográfica intertropical. El dinamismo de la zona costera es producto de la interfase del continente, el océano y la atmósfera, donde tienen lugar diversas actividades económicas de importancia nacional e incluso mundial, como son la pesca y la acuicultura, la extracción de hidrocarburos y minerales y la transportación marítima y el turismo, por citar algunos, en un marco de alta diversidad ambiental y sociocultural. Esta diversidad de actividades ejerce una fuerte presión sobre ambientes frágiles y de gran diversidad biológica. Asimismo, la falta de orden propicia que las actividades económicas se afecten entre ellas, como sucede con la pesca, la acuicultura y el turismo.

Actualmente la importancia de las zonas costeras es estratégica, tanto desde el punto de vista del desarrollo económico como de la seguridad nacional, al albergar, como se mencionó, una gran diversidad de actividades que suelen presentar conflictos por el uso y apropiamiento de los recursos, tales como el suelo, el agua y el paisaje.

Se estima que más de la mitad de la población mundial vive dentro de una franja de 100 km de costa y se prevé que para el año 2025, 75% de la población mundial podría habitar en las zonas costeras, concentradas en megalópolis con problemas de



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

marginación y pobreza, y los consecuentes problemas ambientales derivados del abasto para las mismas y la generación de enormes volúmenes de desechos, contaminación de acuíferos y deterioro generalizado.

A diferencia de la tendencia de crecimiento costero mundial, en México se estima que una cuarta parte de la población habita en las planicies costeras en una franja de 100 km. Sin embargo, el desarrollo acelerado de las actividades económicas ha propiciado un crecimiento desordenado en la zona costera y zonas urbanas de la costa, lo que a su vez ha dado lugar a conflictos ambientales derivados de la competencia por el espacio, el uso de los recursos y la generación de residuos y contaminantes, conflictos que influyen en el deterioro de la calidad de vida y en la disminución de la competitividad de los mismos sectores y en sus actividades económicas.

Los ecosistemas costeros son de los más productivos, pero también los más amenazados en el mundo; incluyen ecosistemas terrestres (por ejemplo, los sistemas de dunas), áreas donde el agua dulce y el agua de mar se mezclan (estuarios), y las áreas costeras cercanas al litoral. En general la zona costera es aquella que abarca desde menos de 200 metros de profundidad en el mar, hasta 100 km tierra adentro, o 50 metros de elevación (lo que esté más cerca del mar).

Los ecosistemas costeros proporcionan diversos servicios a la sociedad, entre ellos estabilidad y protección a la propia zona costera, fuente de alimentos por medio de las pesquerías, materiales de construcción, farmacéuticos, regulación del clima y recreación, entre otros. Asimismo, la amplia variedad de hábitats que pueden contener (como estuarios, manglares, lagunas costeras, “praderas” marinas y “bosques” de



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

macroalgas) sirven como refugio y área de alimentación para muchas especies de crustáceos, moluscos, peces y aves, algunas de ellas de interés comercial. Otros hábitats, como acantilados y zonas rocosas, bahías, ensenadas, playas, dunas y marismas, desempeñan un papel importante en el ciclo de vida de una diversidad de peces, moluscos y aves migratorias.

Los mares y la zona costera de México son uno de los pilares del desarrollo nacional. Desafortunadamente, el deterioro ambiental, con la consecuente pérdida de hábitats naturales de biodiversidad marina y de muchos recursos socioeconómicos, cada día sigue incrementándose. Actualmente México es uno de los países con los ecosistemas marinos más frágiles y vulnerables ante los impactos de los fenómenos naturales y de origen antropogénico, entre ellos el cambio climático.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.** - Esta dictaminadora coincide en el reconocimiento de la importancia que tiene la zona costera mexicana, privilegiada por una amplia diversidad de ecosistemas costeros y continente de hábitats con recursos naturales que favorecen diversas actividades.

Es plausible la importancia que reviste el actualizar la legislación ambiental dentro del territorio nacional, con el propósito de proteger tanto al medio ambiente y los recursos naturales, como a los ecosistemas y a la población.

Con 17 de los 32 estados de la República Mexicana que colindan con el mar, lo que constituye un total de 11,122 kilómetros de litoral, México es y debe entenderse como un país costero. Son 156 los municipios con frente de playa, es casi un quinto de la



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

superficie del país, en dicha zona se asienta una gran parte de la población y sus actividades aporta una parte importante del Producto Interno Bruto (PIB) Nacional.

No obstante, el potencial de la zona costera ha sido desaprovechado, causa de ello es la insuficiente y a veces nula regulación que existe, la cual no ha logrado imprimir coherencia a los distintos usos y destinos que buscan convivir en la zona. Esta situación, aunada a los cambios en los patrones meteorológicos derivado del cambio climático, constituye un riesgo e imprime fragilidad a la zona. Dicha fragilidad, ha sido ocasionada por el desarrollo desorganizado, la explotación inapropiada de sus recursos, la carencia de una regulación integral y las malas prácticas de particulares, así como de autoridades.

Es necesario un alto nivel de coordinación entre las distintas autoridades y la implementación de instrumentos de planeación y programación coherentes que establezcan una política clara e integral sobre la zona. Cabe resaltar que a la fecha no existe un instrumento de política rector que regule lo relacionado en las costas.

Si queremos disminuir los riesgos a la población, sobre todo aquella que se encuentra en condiciones precarias; dar certidumbre a la inversión y a los propietarios de tierras en costas; garantizar la seguridad nacional y mantener el territorio nacional; darle certidumbre y garantizar el desarrollo del turismo; entre otros, es necesario que se replantee el modelo regulatorio y conceptual que atiende las costas. Indudablemente se requiere de una visión sistémica que comprenda a las costas como un espacio invaluable en el que deben interactuar armónicamente los ciclos naturales con las distintas actividades sociales y económicas que en ellas se llevan a cabo<sup>2</sup>.



## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Es por ello que esta Comisión reconoce la riqueza de los servicios ambientales que presta la biodiversidad de los ecosistemas, así como la existencia de vacíos legales, mismos que provocan la falta de certeza jurídica en la protección de los ecosistemas costeros.

Aunque bien, existen ordenamientos jurídicos y mecanismos de políticas públicas que buscan proteger los ecosistemas costeros, estas disposiciones no han sido del todo eficaces para detener el menoscabo de los ecosistemas costeros. Es por ello que se deben de atender una amplia y diversa gama de causales económicas, políticas y sociales, mismas que sin duda alguna son la causa del lamentable deterioro de los citados ecosistemas.

**TERCERO.** – Esta dictaminadora coincide plenamente con la enriquecedora opinión técnica-jurídica de SEMARNAT, en la cual se expresa que los ecosistemas costeros son ecosistemas frágiles, con una gran diversidad de especies, y que contribuyen a mantener el equilibrio de la naturaleza, pero actualmente presentan grados de contaminación graves, ya que se han convertido en zonas donde se depositan grandes cantidades de basura y se confinan desechos diversos como aguas residuales, materiales no biodegradables y tóxicos, entre los que están en primer término los plásticos. Por lo cual, es necesario desarrollar e implementar los mecanismos e instrumentos necesarios para detener y mitigar su deterioro, así como su restauración.

La Ley reconoce en el glosario de definiciones el término “*ecosistemas costeros*”.

***Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente***



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**ARTÍCULO 3o.-** *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*XIII Bis. - **Ecosistemas costeros:** Las playas, las dunas costeras, los acantilados, franjas intermareales; los humedales costeros tales como las lagunas interdunarias, las lagunas costeras, los esteros, las marismas, los pantanos, las ciénegas, los manglares, los petenes, los oasis, los cenotes, los pastizales, los palmares y las selvas inundables; los arrecifes de coral; los ecosistemas formados por comunidades de macroalgas y de pastos marinos, fondos marinos o bentos y las costas rocosas. Estos se caracterizan porque se localizan en la zona costera pudiendo comprender porciones marinas, acuáticas y/o terrestres; que abarcan en el mar a partir de una profundidad de menos de 200 metros, hasta 100 km tierra adentro o 50 m de elevación.*

*La Secretaría, en colaboración con las entidades federativas y los municipios, determinará la zona costera nacional tomando en consideración las interacciones fisiográficas y biológicas particulares de la zona que se trate y la publicará en el Diario Oficial de la Federación mediante Acuerdo*

Sin embargo, la LGEEPA no establece expresamente el combate a la contaminación de estos ecosistemas, de forma en que no existe dentro de la legislación algún mecanismo de accionar que faculte a las autoridades públicas, aún y con la gravedad que representan las lamentables afectaciones al medio ambiente de playas y océanos.

Por esta razón, esta Comisión coincide con la esencia de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto a la importancia de reforzar las acciones que se consideren necesarias, para conservar los ecosistemas costeros, a fin de evitar la contaminación de los mismos.

Es por ello que se deben de atender uno de los principales objetivos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, *la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente*", objetivo en el cual tiene cabida indudablemente la preservación y protección de los ecosistemas costeros. Por lo



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

que resulta necesario en que de manera expresa dentro de la mencionada ley, se establezcan las facultades con las que contara la federación en cuando al combate a la contaminación de los ecosistemas costeros, todo ello con el firme propósito de atender de mejor manera la problemática señalada por el diputado promovente.

De igual forma, como menciona SEMARNAT dentro de su opinión, es cierto que dentro del artículo 11 de la LGEEPA, se establece que la Federación, por conducto de la SEMARNAT podrá suscribir convenios con los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de que dentro del ámbito de su jurisdicción, cuenten con la facultad de solicitar la evaluación de impacto ambiental de las obras o actividades que consisten en desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros, o en su caso, obras o actividades que se llevan a cabo en los ecosistemas costeros, también es cierto que dicho artículo no establece expresamente la facultad para que la Federación cuente efectivamente con alguna atribución específica, respecto al combate de la contaminación de los ecosistemas costeros.

De igual forma la legislación debe de estar conexas, por lo que en concordancia con el artículo 9 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, en materia de preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, el fomentar, promover áreas de protección, restauración, rehabilitación y conservación de los ecosistemas costeros, estará a cargo de la Federación, por conducto de la Semarnat, tal y como la presente iniciativa lo busca estipular, de modo que al establecerse de esta forma, podrá existir uniformidad y homologación entre ambas leyes.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

En este sentido, esta dictaminadora estima viable e importante que se establezca dentro de las atribuciones de la Federación el regular las diversas cuestiones de los ecosistemas costeros, específicamente respecto al combate de la contaminación, en colaboración con las entidades federativas y los municipios, tomando en consideración las interacciones fisiográficas y biológicas particulares de la zona que se trate, con el firme propósito de dar mayor certeza jurídica respecto a las atribuciones que debe ejecutar la SEMARNAT dentro de los ecosistemas costeros.

Por esta razón, se considera viable la presente propuesta de reforma al artículo 5° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a fin de fortalecer las acciones de conservación y preservación de los ecosistemas costeros, y de esta manera evitar la contaminación de los mismos.

**CUARTO.** – Actualmente, existen algunos mecanismos de políticas públicas que participan en la intensa tarea que representa el cuidado, preservación y protección de los ecosistemas costeros del país. Entre ellos podemos encontrar los siguientes:

**Política Nacional de Mares y Costas de México (PNMCM.)**

La elaboración de esta política nacional específica para los mares y costas mexicanos, responde a la necesidad urgente de establecer un instrumento integral de gestión que fortalezca, oriente y apoye la planeación y el ordenamiento de estas regiones, con el fin de hacer más eficientes y efectivos los procesos de toma de decisiones, así como detener y revertir el deterioro que han sufrido a lo largo de décadas y así potenciar su desarrollo actual y futuro.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

En este documento se proponen los objetivos generales de la PNMCM. Estos objetivos establecen la necesidad de mejorar las condiciones de vida de los pobladores costeros, impulsando las actividades económicas de estas regiones, para aumentar su competitividad y diversificación productiva, para conservar la estructura biofísica, los servicios ambientales y la calidad paisajística existente, y para enfrentar las amenazas y disminuir la vulnerabilidad de la infraestructura y de la población, es decir, para reducir su riesgo.

Por lo tanto, este documento se define como una estrategia de Estado, así como sus ejes rectores y líneas de acción, que permita alcanzar los objetivos que aquí mismo se han determinado y así construir la imagen a que debe llegar el desarrollo de los mares y costas de México.

**Comisión Intersecretarial para el Manejo Sustentable de Mares y Costas (CIMARES.)**

La CIMARES, es una instancia de carácter permanente cuyo objeto es coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a la formulación e instrumentación de las políticas nacionales para la planeación, ordenación y desarrollo sustentable de los mares y las costas del territorio nacional.

Coordina e impulsa acciones con diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias, para la



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

integración de una política en mares y costas del país que promueva oportunidades económicas, fomente la competitividad y enfrente los efectos del cambio climático protegiendo los bienes y servicios de la nación.

Es innegable la importante labor que estos mecanismos realizan en la protección de los ecosistemas costeros del país, es por eso que esta dictaminadora tiene la seguridad de que con lo planteado en la propuesta objeto de este dictamen, indudablemente se reforzara en gran medida el que estos mecanismos de política pública, en conjunto con la legislación, coadyuven de manera eficaz en la búsqueda de garantizar la protección, preservación y sobre todo el combate exitoso a la contaminación de los ecosistemas costeros.

Finalmente, esta dictaminadora en la búsqueda de dar certeza jurídica, atendiendo a los objetivos planteados por el diputado promovente, así como buscando la protección más amplia para los ecosistemas costeros, se propone que en lugar de adicionar una fracción XII BIS, se reforme la fracción XI, en donde se incluya como objeto de regulación por parte de la Federación, el aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los ecosistemas costeros. Para quedar como sigue:

**ARTICULO 5.**

**XI.** La regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de las aguas nacionales, **los ecosistemas costeros**, la biodiversidad, la fauna y los demás recursos naturales de su competencia.

Así mismo, en búsqueda de mantener la existencia de coordinación entre la Federación, los estados y los municipios en la protección de los ecosistemas costeros,



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

se propone reformar la fracción V del artículo 11 de la LGEEPA, mismo artículo que faculta a la Federación, para que, por conducto de la SEMARNAT, pueda suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con entidades federativas, y Municipios. En este sentido, esta reforma dotara de elementos jurídicos a la Federación, para que en conjunto con los estados y los municipios puedan trabajar conjuntamente en la búsqueda de lograr la plena protección y preservación de los ecosistemas costeros.

**QUINTO.** - Mediante oficio *CEFP/DG/712/20*, esta Comisión recibió respuesta por parte del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, al oficio en donde se solicitó la valoración del impacto presupuestario de la iniciativa objeto del presente dictamen, en el cual se concluyó lo siguiente:

*"Dichos aspectos, de aprobarse, no generarían impacto presupuestario ya que lo que la Iniciativa propone adicionar como facultades para la Federación para combatir la contaminación en ecosistemas costeros, son acciones que ya vienen realizando, por lo que no generaría una nueva responsabilidad para el ejecutivo federal."*

Por los razonamientos vertidos en los considerandos anteriormente expuestas, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales consideran viable la iniciativa que aquí se dictamina. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5º Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**IV. RESOLUTIVO:**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5º. Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XI del artículo 5º.y la fracción V del artículo 11 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5º.- ...**

I. a X. ...

**XI.** La regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de las aguas nacionales, **los ecosistemas costeros**, la biodiversidad, la fauna y los demás recursos naturales de su competencia.

XII. a XXII. ...

**ARTÍCULO 11.- ...**

I. a IV. ...



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5º Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**V.** El control de acciones para la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente **en los ecosistemas costeros**, en la zona federal marítimo terrestre, así como en la zona federal de los cuerpos de agua considerados como nacionales;

**VI. a IX. ...**

...

...

**Transitorio**

**Único** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, 29 de octubre de 2020.**

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

---



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,  
SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS  
NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL  
ARTÍCULO 5º Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY  
GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL  
AMBIENTE**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

---

**FUENTES DE INFORMACIÓN**

<sup>1</sup> Lara, Ruben, *Los ecosistemas costeros, insulares y epicontinentales*, Capital natural de México • Vol. I: Conocimiento actual de la biodiversidad, CONABIO, 2008, <http://bioteca.biodiversidad.gob.mx/janium/Documentos/13310.pdf>

<sup>2</sup> Lammoglia, Franco, *Los ecosistemas costeros y su trascendencia para el desarrollo sustentable del País*, Política y Gestión Ambiental, Centro de Estudios Jurídicos y Ambientales. <http://www.ceja.org.mx/IMG/Los ecosistemas costeros y su trascendencia.pdf>

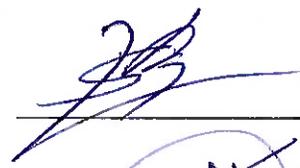
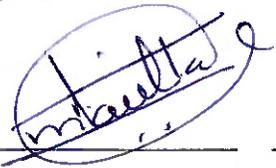
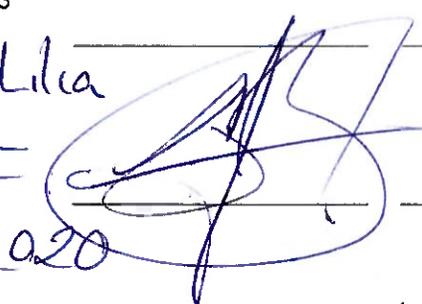


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO			
DIP. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ			
DIP. DIEGO E. DEL BOSQUE VILLARREAL			
DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA			
DIP. JUAN ISRAEL RAMOS RUIZ			
DIP. MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDAÑA			
DIP. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS			
DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG			
Dip. Ana Lilia Herrera DIP. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA			

29/x/2020

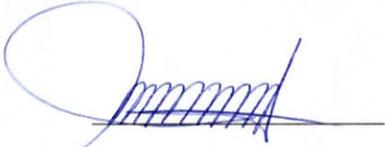
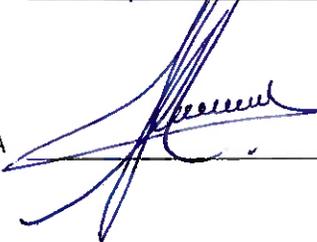


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO	_____	_____	_____
DIP. ANA PRISCILA GONZÁLEZ GARCÍA		_____	_____
DIP. JUANA CARRILLO LUNA	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ RICARDO DELSOL ESTRADA		_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO		_____	_____
DIP. IRMA JUAN CARLOS		_____	_____
DIP. EMETERIA CLAUDIA MARTÍNEZ AGUILAR		_____	_____
DIP. ADELA PIÑA BERNAL		_____	_____
DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA		_____	_____

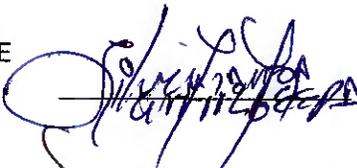


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDILTRUDIS RODRÍGUEZ ARELLANO			
DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO			
DIP. LAURA MÓNICA GUERRA NAVARRO			
DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN			
DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES AYALA DÍAZ			
DIP. ISABEL MARGARITA GUERRA VILLARREAL			
DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA			
DIP. ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA			
DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			

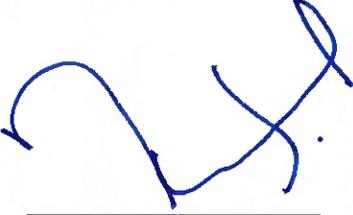
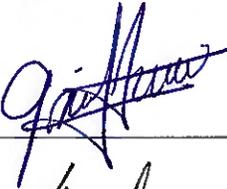
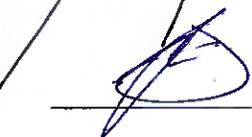


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 5° Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ			
DIP. ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ			
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ			
DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA			
DIP. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT			
DIP. ESTEBAN BARAJAS BARAJAS			
DIP. MARTHA LIZETH NORIEGA GALAZ			
DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

REUNIÓN ORDINARIA

29 de octubre de 2020

LISTA DE ASISTENCIA

	INICIO	CONCLUSIÓN
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO		
DIP. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ		
DIP. DIEGO E. DEL BOSQUE VILLARREAL		
DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA		
DIP. JUAN ISRAEL RAMOS RUIZ		
DIP. MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDAÑA		
DIP. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS		
DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG		
DIP. ANA LILIA HERRERA ANZALDO		



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

REUNIÓN ORDINARIA

29 de octubre de 2020

LISTA DE ASISTENCIA

INICIO

CONCLUSIÓN

DIP. ARMANDO GONZÁLEZ  
ESCOTO

DIP. ANA PRISCILA  
GONZÁLEZ GARCÍA

DIP. JUANA CARRILLO LUNA

DIP. JOSÉ RICARDO  
DELSOL ESTRADA

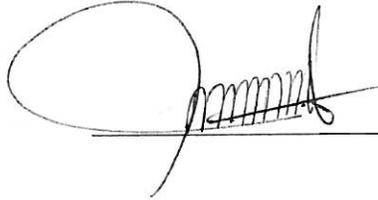
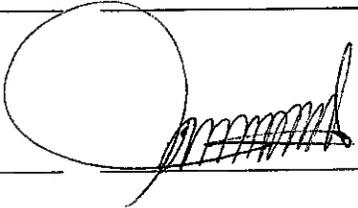
DIP. ERASMO GONZÁLEZ  
ROBLEDO

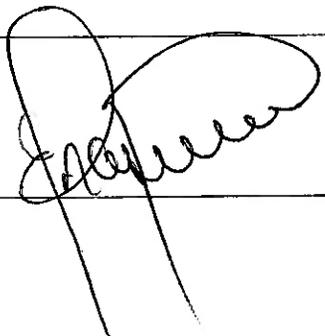
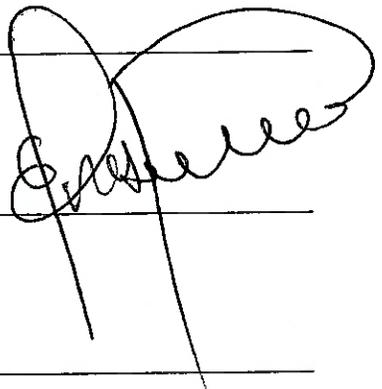
DIP. IRMA JUAN CARLOS

DIP. EMETERIA CLAUDIA  
MARTÍNEZ AGUILAR

DIP. ADELA PIÑA BERNAL

DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA



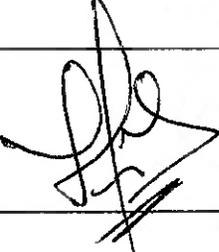
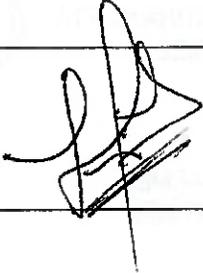
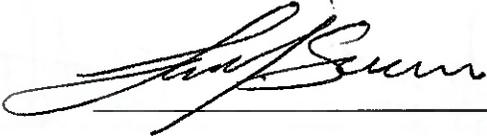
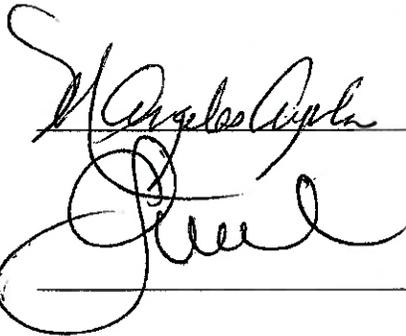
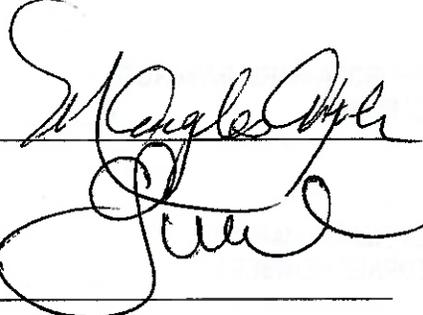
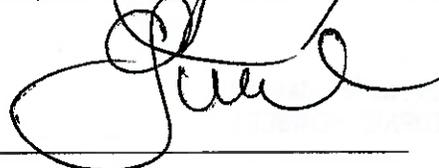
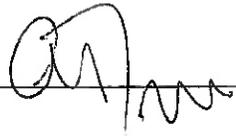
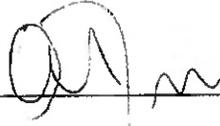
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

REUNIÓN ORDINARIA

29 de octubre de 2020

LISTA DE ASISTENCIA

	<u>INICIO</u>	<u>CONCLUSIÓN</u>
DIP. EDILTRUDIS RODRÍGUEZ ARELLANO		
DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO		
DIP. LAURA MÓNICA GUERRA NAVARRO		
DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN		
DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES AYALA DÍAZ		
DIP. ISABEL MARGARITA GUERRA VILLARREAL		
DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA		
DIP. ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA		



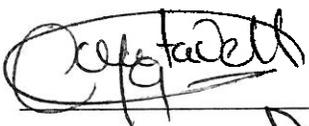
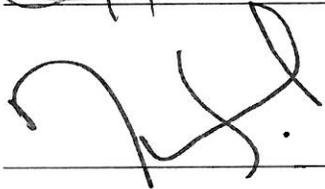
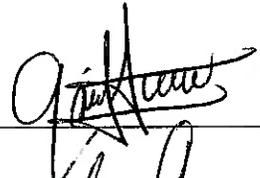
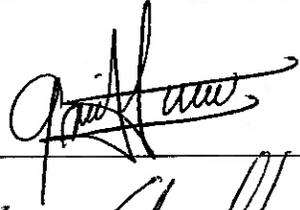
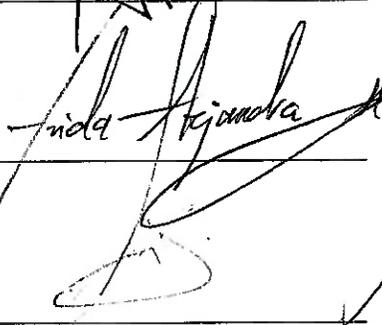
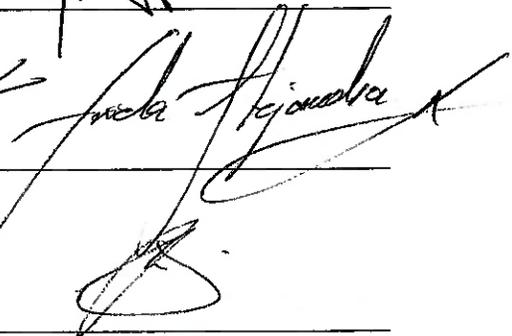
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

REUNIÓN ORDINARIA

29 de octubre de 2020

LISTA DE ASISTENCIA

	<u>INICIO</u>	<u>CONCLUSIÓN</u>
DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ		
DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ		
DIP. ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ		
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ		
DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA		
DIP. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT		
DIP. ESTEBAN BARAJAS BARAJAS		
DIP. MARTHA LIZETH NORIEGA GALAZ		
DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ		



## **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).**

### **Honorable Asamblea:**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 numeral 1, y 182 del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el Presente dictamen en **sentido positivo con modificaciones**, al tenor de los siguientes:

### **Antecedentes:**

- I.- En sesión ordinaria celebrada por la H. Cámara de Diputados el día 15 de enero de 2020, la **Diputada Claudia Tello Espinosa**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que **reforma** la fracción I del artículo 2°; fracciones III y IV del artículo 3 Bis; inciso d) de la fracción II del artículo 5°; y se adiciona la fracción IV del artículo 2°, recorriéndose la subsecuente de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- II.- En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con **expediente número 5321**, a



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 8321).

la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.

III.- La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de la propuesta, para emitir el siguiente dictamen **en sentido Sentido Positivo**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto que **reforma** la fracción I del artículo 2°; fracciones III y IV del artículo 3 Bis; inciso d) de la fracción II del artículo 5°; y se adiciona la fracción IV del artículo 2°, recorriéndose la subsecuente de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Claudia Tello Espinosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

### Contenido de la Iniciativa:

La diputada iniciante explica que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece que las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años de edad o más y se encuentran domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional. En el artículo 5° de la misma ley señala, de manera enunciativa y no limitativa, que tiene por objeto garantizar los derechos de las personas adultas mayores, entre los que se destaca para esta iniciativa los relativos a la integridad, dignidad, preferencia, certeza jurídica, de trabajo y sus capacidades económicas. Acorde con estas garantías, el artículo 6 de dicho ordenamiento, establece que el Estado debe garantizar las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores.

Atendiendo a la garantía de certeza, las personas adultas mayores deben recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento administrativo o judicial que los involucre, ya sea en calidad de beneficiarios, clientes, solicitantes, agraviados, indiciados o



## **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

sentenciados; recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos: recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario, así como tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.

El derecho al debido proceso para las personas en estado de vulnerabilidad tomando en cuenta las pocas o nulas posibilidades para acceder a una debida defensa, obliga a establecer garantías para su efectividad. Esta vulnerabilidad deriva no solo de la edad de los adultos mayores, sino de las condiciones económicas y sociales en las que se encuentran.

El Inegi señala que en el país 1.7 millones de personas de 60 años o más viven solas. De éstas, 60 por ciento son mujeres (1 048 426) y 40 por ciento son hombres (697 699). Su estructura por edad indica que 43.1 por ciento tiene entre 60 y 69 años, mientras que más de la tercera parte (36.4 por ciento) entre 70 y 79 años. En edades más avanzadas su participación porcentual es menor, 17.4 por ciento y 3.1 por ciento en aquellos que cuentan con 80 a 89 y 90 años o más, respectivamente.

Por cuanto hace a la actividad económica e ingresos, estimaciones de la Enadid 2018 indican que el porcentaje de las personas de edad que viven solas y son económicamente activas es de 41.4 por ciento. De éstas, 54.1 por ciento son hombres y 45.9 por ciento son mujeres.

En cuanto a sus condiciones laborales, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) indica que, para el segundo trimestre de 2019, el 21.7 por ciento de los adultos mayores que viven solos y están ocupados, no reciben prestaciones, 15.7 por ciento

## **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

reciben aguinaldo y solo 13.4 por ciento tienen vacaciones con goce de sueldo. Ubica como la principal fuente de ingreso de las personas de edad que viven solas la jubilación o pensión (36.7 por ciento); le siguen algún programa de gobierno (36.6 por ciento) y/o por su trabajo (34.4 por ciento).

Es importante señalar que estos ingresos pueden ser complementarios, es decir, una persona puede recibir recursos monetarios de diferentes fuentes. Es de considerar que se estima que las personas de edad que viven solas y reciben ayuda monetaria de familiares o amigos que residen en el país es el 16.4 por ciento y que residen en otro país el 6.5 por ciento. De los de adultos mayores que viven solos, 4 de cada 100 obtienen ingresos por intereses bancarios, rentas o alquiler de alguna propiedad (3.8 por ciento).

El derecho a una vida con seguridad jurídica, libre de violencia, calidad, respeto a su integridad, y la protección de su patrimonio personal y familiar exige modificar la Ley de Personas Adultas Mayores, para establecer las bases procesales que garanticen un debido proceso a partir de su condición de personas altamente vulnerables.

Las circunstancias específicas que en la vida cotidiana enfrentan grupos vulnerables como el de los adultos mayores, exige un análisis coyuntural que considere los distintos aspectos que afectan su calidad de vida y su seguridad jurídica y económica.

Sin lugar a duda, el envejecimiento constituye una causa de vulnerabilidad, cuando la persona adulta mayor encuentra dificultades en la comunicación y en el acceso a procedimientos en los que pone en riesgo su patrimonio o recursos económicos. Problema que enfrentan personas adultas mayores de edad ante trámites que realizan ante las instituciones del servicio financiero, los notarios públicos y entidades responsables del registro inmobiliario en sus respectivas entidades.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

Actualmente, la hipoteca inversa está regulada en el Estado de México y en la Ciudad de México, con un potencial importante para implementarse en otras entidades de la federación. Mediante el contrato de hipoteca inversa, la entidad financiera se obliga a pagar, en una sola exhibición o en forma periódica, el monto del crédito otorgado a la persona adulta mayor o a su beneficiario que deberá ser su cónyuge, concubina o concubinario de edad igual o superior a los 60 años. Para otorgar esta hipoteca están autorizadas las instituciones privadas del sistema bancario mexicano facultadas, y su contratación requiere un avalúo que deberá actualizarse cada dos años, para estar acorde con la plusvalía que el bien inmueble adquiera con el tiempo. Para dicho avalúo, la cantidad pactada entre la entidad financiera y el adulto mayor debe ser suficiente para que éste último cumpla sus necesidades básicas, por lo que no podrá ser inferior a 70 por ciento de valor comercial del inmueble establecido.

La hipoteca inversa es una oportunidad de financiamiento para los adultos mayores de edad, como complemento de un sistema de pensiones cada vez más precarios. Lo cual detonará el mercado de compraventa de vivienda usada. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ingreso Gasto de los Hogares de 2014, 83.3 por ciento de las personas mayores de 60 años son dueños de una vivienda. El 82 por ciento de los adultos mayores es propietario de inmuebles que no rebasan los 800 mil pesos. La hipoteca inversa coloca en vulnerabilidad extrema el patrimonio de los que opten por este recurso.

En este esquema de financiamiento para adultos mayores de edad, ganan los bancos, constructores y todo aquel habilitado como institución crediticia, quienes podrán hacerse de un inmueble prestando una cantidad menor al valor comercial del inmueble que se da en garantía. En forma disfrazada, los gobiernos que las permiten o alientan, encuentran una salida a la presión política y fiscal que representa el crecimiento de la población de la tercera edad sin recursos suficientes para su manutención.

## **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

Es en esta movilidad del mercado inmobiliario en donde deben crearse procedimientos que garanticen los derechos y mecanismos de defensa de este sector de la población, que por la edad representan una gran vulnerabilidad.

Considerando que la función notarial es competencia de las entidades federativas en términos de los artículos 12, 122 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la distribución de competencia residual, es por ello que existen 32 leyes del notariado, puesto que es a partir de éstas que se da fe y crédito de hechos y actos jurídicos con validez y eficacia en cada una de las entidades con plena validez y reconocimiento en las otras.

Esta función que el Estado otorga a los notarios públicos incide en los derechos de los adultos mayores al intervenir en actos que afectan su patrimonio, como es el caso de transmisión de propiedades o registro de testamentos, entre otros. Por ello es importante que quienes ejercen la función notarial consideren la vulnerabilidad de los adultos mayores para expresar en forma libre y personal su voluntad por cuanto hace a la disposición de su patrimonio. Para lo cual es necesario que los principios de protección y garantías que contiene la Ley de Adultos Mayores sean observados por quienes ejercen la función notarial en su carácter de fedatarios públicos.

Por otra parte, la finalidad del Servicio Público Registral es la de proporcionar seguridad jurídica en el tráfico de inmuebles, mediante la publicidad de la constitución, declaración, transmisión, modificación, extinción y gravamen de los derechos reales y posesión de bienes inmuebles, dándole una apariencia jurídica de legitimidad y fe pública a lo que aparece asentado y anotado en el Registro Público. Cada una de las 32 entidades federativas expide sus propias leyes del Registro Público de la Propiedad con su Reglamento con fundamento en sus propios códigos civiles. En la función registral debe garantizarse el derecho a la seguridad jurídica de las Personas Adultas Mayores, para tal



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

## **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

efecto, los órganos registrales deben observar los principios contenidos en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Por ello se propone modificar la fracción I y adicionar una nueva fracción IV, recorriendo el contenido de la actual fracción IV a la fracción V, todas en el artículo 2 de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores, con el objeto de señalar como sujetos obligados en su aplicación y observación en los órganos autónomos, las instituciones del sistema bancario, a quienes ejercen las funciones notarial y registral en las entidades de la federación, para que en sus servicios y trámites observen los principios rectores de la ley en la atención y orientación de los usuarios adultos mayores.

Con lo anterior se garantiza el derecho a la seguridad jurídica y certeza en todos los actos en que intervienen personas adultas mayores de edad, evitando la afectación de su patrimonio por vicios en la expresión de su voluntad.

Por otra parte, se propone reformar la fracción III del artículo 3o. Bis, con el objeto de especificar que constituye violencia patrimonial la alteración de la voluntad de los adultos mayores en sus trámites en instituciones financieras, en la elaboración de instrumentos notariales y en el registro de sus bienes por autoridades registrales en las entidades de la federación. Actos que también se consideran para calificar la violencia económica en el desvío de recursos públicos aplicados a programas sociales que benefician a este sector de la población.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha subrayado la importancia de la protección reforzada a cargo de las autoridades del Estado mexicano que merecen los grupos vulnerables, así como la transversalidad de los derechos humanos, en particular la protección especial exigible para los adultos mayores, ante quienes deben adoptar una postura diligente y pro-derechos, allegándose de los elementos para la eficiencia y

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

eficacia de los derechos que otorga la Ley de las Personas Adultas Mayores (Tesis que se puede consultar SCJN, en Décima Época. Número de Registro: 2010861. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 26, enero de 2016, Tomo IV. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: I.1o.A.E.96 A (10a.). Página: 3382).

Aunado a las consideraciones anteriores, encontramos que el artículo 76 Bis de la Ley de Amparo regula la suplencia e la queja:

Artículo 76 Bis. Las autoridades que conozcan del juicio de amparo deberán suplir la deficiencia de los conceptos de violación de la demanda, así como la de los agravios formulados en los recursos que esta ley establece, conforme a lo siguiente:

- I. En cualquier materia, cuando el acto reclamado se funde en leyes declaradas inconstitucionales por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia.
- II. En materia penal, la suplencia operará aun ante la ausencia de conceptos de violación o de agravios del reo.
- III. En materia agraria, conforme lo dispuesto por el artículo 227 de esta ley.
- IV. En materia laboral, la suplencia sólo se aplicará en favor del trabajador.
- V. En favor de los menores de edad o incapaces.
- VI. En otras materias, cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente una violación manifiesta de la ley que lo haya dejado sin defensa.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción V, procede la suplencia de la queja cuando se trate de menores o incapacitados y se adviertan violaciones manifiestas de la ley que



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

hayan dejado sin defensa al quejoso, garantizando la tutela efectiva de sus derechos, concretando la garantía de seguridad jurídica que deviene en certeza para las partes. Esto lo confirma la tesis:

**Adultos mayores. Al pertenecer a un grupo vulnerable que los incluye en una categoría sospechosa, opera en su favor la suplencia de la queja deficiente conforme al artículo 79, fracciones VI y VII, de la Ley de Amparo (que puede ser consultada en SCJN. Tribunales Colegiados. Décima Época. Número de Registro: 2014880. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 45, agosto de 2017, Tomo IV. Materia(s): Común. Tesis: XXVII.3o.121 K (10a.) Página: 2752).**

Con los argumentos anteriores, y la vinculación que deriva para el Estado mexicano de la integración de los tratados internacionales en materia de derechos humanos al bloque de constitucionalidad del sistema jurídico nacional, prevalece el respeto de la norma internacional que fue ratificada en un tratado, acorde con el principio *pacta sunt servanda* y principio de no invocación del derecho interno para no cumplir una obligación internacional –artículos 26 y 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Lo anterior obliga a modificar el sistema interior conforme los parámetros del artículo 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que a la letra dispone:

**Artículo 2. Deber de adoptar disposiciones de derecho interno** Si en el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados parte se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias



## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 6321).

para hacer efectivos tales derechos y libertades. Consecuentemente el Estado mexicano debe adaptarse a los estándares internacionales.

Atendiendo a la información que proporcionan las instituciones de servicios financieros en nuestro país, y la necesidad de proteger el patrimonio que a lo largo de su vida han construido los adultos mayores, ante posibles prácticas desleales que los perjudiquen o los coloquen en un estado de indefensión, es necesario y exigible que para que los adultos mayores ejerciten con plenitud sus derechos cuenten con protección adicional en los actos en los que está en juego su patrimonio y recursos económicos. Para su mejor protección y garantía de certeza jurídica se propone reformar el inciso d) de la fracción II del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Las reformas que se presentan no tienen impacto presupuestal en los operadores administrativos y judiciales que deben observar y garantizar el cumplimiento de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Además de garantizar derechos reconocidos en el Derecho Internacional, se da pauta para implementar las mejores prácticas para un trato con dignidad a nuestros Adultos Mayores.

La diputada iniciante plantea en su propuesta legislativa textualmente lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 2o.</b> La aplicación y seguimiento de esta Ley, corresponde a:</p> <p>I. El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Desconcentrados y paraestatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción;</p>	<p><b>Artículo 2o.</b> La aplicación y seguimiento de esta Ley, corresponde a:</p> <p>I. El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Desconcentrados y paraestatales, <b>y órganos autónomos</b>, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción;</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

<p>II. La familia de las personas adultas mayores vinculada por el parentesco, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables;</p> <p>III. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, y</p> <p>IV. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.</p>	<p>II. La familia de las personas adultas mayores vinculada por el parentesco, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables;</p> <p>III. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, y</p> <p>IV. <b>Las instituciones del sistema financiero, así como quienes ejercen la función notarial y registral en las entidades federativas, y</b></p> <p>V. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.</p>
<p><b>Artículo 3o. Bis.</b> Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;</p> <p>IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;</p>	<p><b>Artículo 3o. Bis.</b> Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima, <b>o alteración de instrumentos notariales, datos o asientos registrales de bienes muebles o inmuebles de su propiedad</b>, hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;</p> <p>IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual</p>

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

<p>V. VI.</p>	<p>trabajo, dentro de un mismo centro laboral; así como el desvío de recursos financieros de su propiedad, la alteración de registros patrimoniales y el desvío de beneficios de programas sociales a los que tenga derecho.</p> <p>V. VI.</p>
<p><b>Artículo 5o.</b> De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos: I ... II. De la certeza jurídica: a. ... b. ... c. ... d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presión ni violencia. III a IX ...</p>	<p><b>Artículo 5o.</b> De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos: I ... II. De la certeza jurídica: a. ... b. ... c. ... d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, <b>se suplirá la queja deficiente</b>, en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presión ni violencia. III a IX ...</p>

### Consideraciones:

1.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estima que es procedente y viable el presente dictamen, en virtud de las siguientes consideraciones.

2.- Se considera viable la propuesta, toda vez que se garantiza el derecho a la seguridad jurídica y financiera en todos aquellos actos en que intervienen las personas adultas mayores, evitando fundamentalmente, la afectación de su patrimonio por vicios en la expresión de la voluntad, en la celebración de contratos sobre Hipoteca Inversa, ante todo, tomando en cuenta, que en la Ciudad de México y en el Estado de México, existe ya dicha figura jurídica, contrato consistente en que una entidad financiera se obliga a pagar, en una sola exhibición o en forma periódica, el monto del crédito otorgado a la

## **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

persona adulta mayor o a su beneficiario que deberá ser su cónyuge, concubina o concubinario de edad igual o superior a los 60 años, contrato que afecta considerablemente el patrimonio de dichas personas; sin embargo, y como se señaló anteriormente, la propuesta legislativa protege la seguridad jurídica y financiera de las personas adultas mayores, al establecer candados, toda vez que los Notarios Públicos, así como los Registros Públicos de la Propiedad de las diversas Entidades Federativas, deben acatar sus propias normas, para el efecto de estar atentos y vigilantes en cada una de las fases de la celebración de los contratos correspondientes, considerando la gran vulnerabilidad de las personas adultas mayores, al expresar éstos en forma libre y personal su voluntad en relación a la disposición de su patrimonio, ya que de lo contrario, se estarían fomentando actos de violencia patrimonial y económica en contra de dicho grupo vulnerable, y transgrediendo el derecho que les garantiza su certeza jurídica en los diversos procedimientos en que sean parte, debiendo suplir la queja deficiente, en la protección de su patrimonio personal y familiar, la cual ha quedado debidamente sustentada y protegida por criterios emanados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, anteriormente ya señalados.

La iniciativa presente, efectivamente, no implica impacto presupuestal alguno, debido a que no afecta la aplicación de la propuesta legislativa a las finanzas o presupuesto de las Instituciones Públicas que deben observar, garantizar y aplicar el cumplimiento de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables considera que sea aprobado el presente dictamen para beneficiar y apoyar a las personas adultas mayores.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:



## **Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 6321).

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2o Y 5o DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción I y III del artículo 2º, el inciso d de la fracción II del artículo 5º, y se adiciona una fracción IV, recorriendo la actual en su orden, al artículo 2o, recorriéndose la subsecuente de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

**“Artículo 2o.** La aplicación y seguimiento de esta Ley, corresponde a:

I. El Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Estado y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Desconcentrados y paraestatales, y **órganos constitucionales autónomos**, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción;

II. ...

III. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada;

IV. **Las instituciones del sistema financiero, así como quienes ejercen la función notarial y registral en las entidades federativas, y**

V. ...

## Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA (EXP. 5321).

**Artículo 5o.** De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I ...

II. De la certeza jurídica:

a. a c. ...

d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, **se suplirá la queja deficiente**, en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia.

III. a IX. ...

### Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de diciembre de 2020.**

**La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

**Reporte de asistencia**

NÚMERO DE SESION	22
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

**Asistencia Inicial**

**Asistencia Final**

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Laura Barrera Fortoul	Asistencia por sistema 47A518BE43C0254A6 2CC202F4D76DFBC2 28F299415230B14C3 A71C753F375FD3457 E48D58BF459D34A02 6CF0E5EE2A81C26B 9337895CB7094974C 1ED98AD1AAA	Asistencia por sistema 47A518BE43C0254A62 CC202F4D76DFBC228 F299415230B14C3A71 C753F375FD3457E48D 58BF459D34A026CF0E 5EE2A81C26B9337895 CB7094974C1ED98AD 1AAA
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	Asistencia por sistema 7D38629EFDE4A71D 5CB26CA3BB9F814F 7274B51EDF3CB81D 9C69C2934E0D792F3 78E048986CEE1BD70 458990E0E17EC6552 57281B86834A813DB 8309D46AB7CC	Asistencia por sistema 7D38629EFDE4A71D5 CB26CA3BB9F814F727 4B51EDF3CB81D9C69 C2934E0D792F378E04 8986CEE1BD70458990 E0E17EC655257281B8 6834A813DB8309D46A B7CC
 Claudia Tello Espinosa	Asistencia por sistema 589D351507B4E30E1 7311902AA42458E69 13AA5460F7D828AB2 33EF7ADB3B665F681 AA58175D933265F59 5CB635934DCD67291 679BBD03880B2907D 21AE7E661	Asistencia por sistema 589D351507B4E30E17 311902AA42458E6913 AA5460F7D828AB233E F7ADB3B665F681AA58 175D933265F595CB63 5934DCD67291679BBD 03880B2907D21AE7E6 61
 Delfino López Aparicio	Inasistencia 31CA2B9FDDD8D9F0 0BAD9EFCFC576615 38BE700177F4DC490 B82E841C0DC9A7D2 F5321BEF2560139BD 9DEDE1F46E740537 C639B1AC574D2F4D 4EE7C05F439406	Inasistencia 31CA2B9FDDD8D9F00 BAD9EFCFC57661538 BE700177F4DC490B82 E841C0DC9A7D2F532 1BEF2560139BD9DED E1F46E740537C639B1 AC574D2F4D4EE7C05 F439406
 Dionicia Vázquez García	Asistencia por sistema CF9A6FEB45DFE7D9 126145C26679FE4C0 13CA55A8FB299FF25 30093A088B94093115 37ACDC8EB85D05CE9 BDEA38FF37FF991C B00B763E3EF58A239 F68F7976CC7	Asistencia por sistema CF9A6FEB45DFE7D91 26145C26679FE4C013 CA55A8FB299FF25300 93A088B9409311537A CDCEB85D05CE9BDE A38FF37FF991CB00B7 63E3EF58A239F68F79 76CC7



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

**Asistencia Inicial**

**Asistencia Final**



Dulce María Méndez De La Luz  
Dausón

Asistencia por  
sistema

DFD1776BBDD69C5  
224D563A8D43055A5  
3A017783BFFB13941  
D3E5DC0273DA3B4C  
94802DADE56381BB0  
1AA7FC08C090F190C  
16ED0DDDA0B3E744  
ED460C96F409

Asistencia por  
sistema

DFD1776BBDD69C52  
24D563A8D43055A53A  
017783BFFB13941D3E  
5DC0273DA3B4C94802  
DADE56381BB01AA7F  
C08C090F190C16ED0  
DDDA0B3E744ED460C  
96F409



Ma. de Jesús García Guardado

Asistencia por  
sistema

81EC1C86A51BCCF1  
78C8916E94DFB0FFF  
81B1DDDE52C5D29B  
2020A1BF11DAC113  
CE757746B5D18913C  
6D9A04D9F59B57BB  
CEB50315811410E19  
604F99268DB7D

Asistencia por  
sistema

81EC1C86A51BCCF17  
8C8916E94DFB0FFF81  
B1DDDE52C5D29B202  
0A1BF11DAC113CE75  
7746B5D18913C6D9A0  
4D9F59B57BBCEB503  
15811410E19604F9926  
8DB7D



María Ester Alonzo Morales

Asistencia por  
sistema

8CA5EC175404F3D91  
A2A62196C466FB980  
08C8A2CC2AE48ED4  
C983EB9ADC28B4DB  
7EF9EEC03C889D32  
F7446E467D1FAA60F  
84300FAAA83309366  
BE3096E1535C

Asistencia por  
sistema

8CA5EC175404F3D91A  
2A62196C466FB98008  
C8A2CC2AE48ED4C98  
3EB9ADC28B4DB7EF9  
EEC03C889D32F7446E  
467D1FAA60F84300FA  
AA83309366BE3096E1  
535C



Virginia Merino García

Inasistencia

5C58CDD050A616DE  
21F26919593596A9E1  
1263F206DF43278E9  
C14EAAA3763A56F0  
C41C7EC34C6A70AC  
33F59974BE485B4E2  
31B94B19006C24A19  
576BCC91F07

Inasistencia

5C58CDD050A616DE2  
1F26919593596A9E112  
63F206DF43278E9C14  
EAAA3763A56F0C41C  
7EC34C6A70AC33F599  
74BE485B4E231B94B1  
9006C24A19576BCC91  
F07



Agustín Reynaldo Huerta González

Inasistencia

FCEE5BCA38022FF2  
6AA500123A1AD082A  
5B593A6918A87DF6A  
F4B1CBFA039249BC  
C80E7B7445E477FF6  
8573077A9C737251E  
3A4B147913CA35A0E  
569A26241C3

Inasistencia

FCEE5BCA38022FF26  
AA500123A1AD082A5B  
593A6918A87DF6AF4B  
1CBFA039249BCC80E  
7B7445E477FF6857307  
7A9C737251E3A4B147  
913CA35A0E569A2624  
1C3



Anita Sánchez Castro

Asistencia de  
viva voz

CFA277A9AF73BE9C  
8301937C2E043D60C  
FF687C6B45B008307  
E3793C88E3124BE8F  
12696019A53B560782  
C8665051133FCA158  
5E2E80E5CF0AFFDE  
12E6074496

Asistencia de  
viva voz

CFA277A9AF73BE9C8  
301937C2E043D60CFF  
687C6B45B008307E37  
93C88E3124BE8F1269  
6019A53B560782C866  
5051133FCA1585E2E8  
0E5CF0AFFDE12E607  
4496



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Emeteria Claudia Martínez Aguilar	Asistencia por sistema 99F78272FF4211B2F DC4C1CF66DFDFDA 842A46A6BBD077A23 516F4950836C533FD 3C2061050EB259117 75F93CE7B88FB2FB E279DA006AAE4337 D228A298488F5	Asistencia por sistema 99F78272FF4211B2FD C4C1CF66DFDFDA842 A46A6BBD077A23516F 4950836C533FD3C206 1050EB25911775F93C E7B88FB2FBE279DA0 06AAE4337D228A2984 88F5
 Guadalupe Ramos Sotelo	Asistencia de viva voz F1168317B3C61D766 3BADA3AF18B7F4ED BA33381B984502DEF 5BF8122FF1A433F7E D92E8465B0A580E69 07715DF153145CCA9 BEA9B73298F289BD5 8AE3E7B9F5	Asistencia de viva voz F1168317B3C61D7663 BADA3AF18B7F4EDBA 33381B984502DEF5BF 8122FF1A433F7ED92E 8465B0A580E6907715 DF153145CCA9BEA9B 73298F289BD58AE3E7 B9F5
 Jesús de los Ángeles Pool Moo	Inasistencia 33EFDA10E4B140C5 F671687703BCA1245 5D3BF8BBA901E0F78 A8C27F7D56393EA73 48616E34ADD6667D7 2A6991D9D89EF727D AAFA3325D972CB26 DA270ACBE63	Inasistencia 33EFDA10E4B140C5F6 71687703BCA12455D3 BF8BBA901E0F78A8C 27F7D56393EA734861 6E34ADD6667D72A699 1D9D89EF727DAAFA3 325D972CB26DA270A CBE63
 José Luis García Duque	Asistencia por sistema 1265F505F5EBDF54F 1A261580D0798B611 4EEB80530262D45C9 E47C8944901697D8A 06EA21050493DE42D 85201E659CBCCF73 D80DC2370FB01E37 EF6E72FAF22	Asistencia por sistema 1265F505F5EBDF54F1 A261580D0798B6114E EB80530262D45C9E47 C8944901697D8A06EA 21050493DE42D85201 E659CBCCF73D80DC2 370FB01E37EF6E72FA F22
 Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas	Asistencia por sistema FFB53BDCFD9592E6 1E45B2557C38351B7 516A0A2D096889BFA EE2312F28A950C469 67B17F7FF535E35CB B6B131DB41C9CBD5 779FBBDD11F7C3EE9 380C1E9F68CF	Asistencia por sistema FFB53BDCFD9592E61 E45B2557C38351B751 6A0A2D096889BFAEE2 312F28A950C46967B1 7F7FF535E35CB6B13 1DB41C9CBD5779FBB D11F7C3EE9380C1E9 F68CF
 Marco Antonio González Reyes	Asistencia por sistema 9CB41E8578F4F9212 7E57F6B6D9E066B33 7253C10C11A5E4259 9CEA7C24ABA18440 18605C8170E4E1CCF 90B36677A62CC1BA9 78272E7D0FD5F335B B30B4FC4A4	Asistencia por sistema 9CB41E8578F4F92127 E57F6B6D9E066B3372 53C10C11A5E42599CE A7C24ABA1844018605 C8170E4E1CCF90B366 77A62CC1BA978272E7 D0FD5F335BB30B4FC 4A4



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

NÚMERO DE SESION

22

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Maria del Carmen Bautista Peláez	Inasistencia 5321448C6FB963CFC 059C80FD1A241A5E2 070D44E7FFAE87F58 EACF5DC9BDA67F23 ADF84ACCB2895FB 8047CCB25E0E4E544 CCF910E2F0999A235 A0593935E97	Inasistencia 5321448C6FB963CFC0 59C80FD1A241A5E207 0D44E7FFAE87F58EA CF5DC9BDA67F23ADF A84ACCB2895FB8047 CCB25E0E4E544CCF9 10E2F0999A235A0593 935E97
 María Isabel Alfaro Morales	Asistencia por sistema 83A34A8DAE98ABB8 DE9A808C93A9827D1 AB7C8742B8A1228B4 AE7E9DEBC33A73DC 5C60BAFA7C5F4E21 5589CCDD54DCDB96 FD76034F85BDE7FD 6220F91AFCD4E4	Asistencia por sistema 83A34A8DAE98ABB8D E9A808C93A9827D1AB 7C8742B8A1228B4AE7 E9DEBC33A73DC5C60 BAFA7C5F4E215589C CDD54DCDB96FD7603 4F85BDE7FD6220F91A FCD4E4
 Martha Esteia Romo Cuéllar	Asistencia por sistema 29D029C48A9A5B1D D7EC9CF8C7AD6552 F0E14A523118DF575 0BD7643FC8AAFD3A 984C1383B8FC68DC E52AF326D7D5A3F87 FCF70126BD4EFE8F 30BAAA38E345F9	Asistencia por sistema 29D029C48A9A5B1DD 7EC9CF8C7AD6552F0 E14A523118DF5750BD 7643FC8AAFD3A984C 1383B8FC68DCE52AF 326D7D5A3F87FCF701 26BD4EFE8F30BAAA3 8E345F9
 Martha Robles Ortiz	Inasistencia 9BB2EE64745C85984 449DAF84FFA3A85E B6CC4ECDA9790AD3 7BA3FEEA2CA21B25 1F86E4447E5FBF074 A96E921997C8A38F2 10ACD8EDDF2A556E 786C34091FED	Inasistencia 9BB2EE64745C859844 449DAF84FFA3A85EB6 CC4ECDA9790AD37BA 3FEEA2CA21B251F86 E4447E5FBF074A96E9 21997C8A38F210ACD8 EDDF2A556E786C3409 1FED
 Merary Villegas Sánchez	Asistencia de viva voz 761E69B25889AD42A 3D2533EC99C93AD1 BAE12C411E88D872 A56D96398C105B5F4 35C85A3872C71CE31 9C68F141CF43A3C7 DDFEC92FCEE2844 1A09613938A33	Asistencia de viva voz 761E69B25889AD42A3 D2533EC99C93AD1BA E12C411E88D872A56D 96398C105B5F435C85 A3872C71CE319C68F1 41CF43A3C7DFDFEC9 2FCCEE28441A0961393 8A33
 Olga Juliana Elizondo Guerra	Asistencia por sistema 99E352326E581EA93 FBC14F226E1531AFC BE09DD3F3FF935608 2F7DE23828526746B EE0EC3A7074ACDF9 F2BDEF84AFB4237A 31C3B1E9950A0525A E50E49654AF	Asistencia por sistema 99E352326E581EA93F BC14F226E1531AFCEB E09DD3F3FF9356082F 7DE23828526746BEE0 EC3A7074ACDF9F2BD EF84AFB4237A31C3B1 E9950A0525AE50E496 54AF



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**SECRETARIA GENERAL  
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables**

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:22

jueves, 10 de diciembre de 2020

**NÚMERO DE SESION**

22

**DIPUTADOS**

**Asistencia Inicial**

**Asistencia Final**



Reyna Celeste Ascencio Ortega

Inasistencia

71FBBE629EEAE7452  
BC523772BE7B484AE  
3FA1E6C321B1BA503  
D00FE07E6BFF7082D  
7A3CC1778CB425C2  
9EB2A85B336BE84A  
D9CF3B9736328A40F  
5C6365A5D8C

Inasistencia

71FBBE629EEAE7452  
BC523772BE7B484AE3  
FA1E6C321B1BA503D  
00FE07E6BFF7082D7A  
3CC1778CB425C29EB  
2A85B336BE84AD9CF  
3B9736328A40F5C636  
5A5D8C



Verónica María Sobrado Rodríguez

Asistencia por  
sistema

A165EA153B3B2294F  
05E1B494BA22F432D  
C4178EDA5527A0AC  
1EC5FDC13E4DC5A5  
16AC2C2DAEEFE840  
6443182054B8323F7  
D7E6F8074D2698A88  
4C76D03B898F

Asistencia por  
sistema

A165EA153B3B2294F0  
5E1B494BA22F432DC4  
178EDA5527A0AC1EC  
5FDC13E4DC5A516AC  
2C2DAEEFE840644318  
2054B8323F7D7E6F80  
74D2698A884C76D03B  
898F

**Total**

**25**



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesión: 22

10 de diciembre de 2020

Reporte Votación Por Tema

NOMBRE TEMA	b. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (EXP. 5321)
INTEGRANTES	Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posición	Firma
 Agustín Reynaldo Huerta González	A favor	01B9A9BADEAE665A95301B95F008C 43E6B78168CB482F5CBB137CC7FA1 1EA0AE98B72DC9F00758D265B7C2 CB41F0FA7EBAFFDEB8F8F7EB35A2 137E3A263D8671
 Anita Sánchez Castro	A favor	EE717F2A217B6052CD151209E1B38 C8E1ADFEA0F34C199ED2A37E4D19 3D32D01E49B5F678BB5D6E80268E9 805768AF112BE00F5CB1014AB76615 549D0C435F5C
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	A favor	3D66EB31862A47C84DB30BCF52EB2 29B9B286054206EEA5D6657E954CE 274901499EA5141BC5FBA3D4E7440 A8ECF34A984B3C1B895F14A5F6F1C 4A5FA228A1D8
 Claudia Tello Espinosa	A favor	5867C9F52305014559ED9C91A72909 90AAC7F07B7D4ACEA92CADF11C00 82097B7824CAA29B9F6D86FA02113 08F77517569786EA7CF8894AD5C8B 898F25871C1A
 Delfino López Aparicio	Ausentes	C66801D19354BD2A312DCAFD882B CBCAE1B4BCA350D38841FC6E81D4 2D09B42C39183AA7D0EB3DDBFDD4 A18C70E579C7A15C67A124BF28CB6 DE5D418693AF82A



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesión:22

10 de diciembre de 2020

**NOMBRE TEMA** b. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (EXP. 5321)

**INTEGRANTES** Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Dionicia Vázquez García

A favor

B90DB4893008A363C67FB037A1DF9  
256FCFB360FF2C5FAF7EB39F72333  
E18592038CB06115B10CCC7294BA2  
1C214BF24473E840A6AFF93BD9035  
6BD8CB316FA6



Dulce María Méndez De La Luz Dauzón

A favor

9162B03BD91DE9602F0F2E36830FB  
19388A234CCED95F9AF71531BFE35  
D68DD87E587334174922BFFB3722E  
CAE48BC3BAEBA32BA511AC589B37  
DB6F4EC890E3C



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

A favor

B48D3B55C88DDCE81AE04178E6E1  
FF014FBEEDD986C1619060C81D3A1  
27EC39404E05C6555EAF9031B0834  
A9D0225C9013CC51B69D022B65E79  
41C932781BAA4



Guadalupe Ramos Sotelo

A favor

C9BC7924607023447FA2659F7E71C0  
3867C3C4602C7DF4AABC2DCC1B77  
7B68D9A992D82B540BE1DF0ACB84  
BC69778ED72B20EC17836706893702  
5F7F6F917488



Jesús de los Ángeles Pool Moo

Ausentes

6092D4C7A2712C58E8D399647D20D  
97F43F3CD816E98316E93B120D38  
64D7188F2C97FC172C4BDADE6F3  
7596230C650A57E993881BED64955B  
D2A9E1D91A27



José Luis García Duque

A favor

27A7EDCEEDD2A9E6B405A82CB0A  
DCEB384CC1B270BCFB3E0A420E10  
6A964481CA7F0FA87758C16C3E328  
B635788BAD873CBAE9F0CB5D76AB  
4C29CEABC7A7AE0F



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

4ª Reunión Extraordinaria CAGV

LXV

Ordinario

Número de sesión:22

10 de diciembre de 2020

**NOMBRE TEMA** b. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (EXP. 5321)

**INTEGRANTES** Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Laura Barrera Fortoul

A favor

7918254BDF861245FBEB95F42FDEA  
1BAD6A2A03CB48CBFCA02FAB9AA2  
87E7047A04F13D71D85F1AEC7FC9A  
A3F7BBA40E1C9B773BFDB2529BA4  
26A888C5811FE5



Ma. de Jesús García Guardado

A favor

BB7485312E24B61823349D9D8849C  
F0B0335D8F84276E313D3C7114A079  
58A8EFA25763B24F2561EF26228043  
CB9A210A0CAA3C61F6F588FB6417B  
DAE0C75565



Ma. Eugenia Leticia Espinosa Rivas

A favor

098757E44418618161B423515C18B9  
5458A1E35162E7E5C40810E0FDE08  
B3CE7CE5E1FBA5A2BA00223AB16  
9D120E9CEDADD504B6A7CEC6A089  
47A36BC3D2B18



Marco Antonio González Reyes

A favor

DB1B1623218A15EE86D9E96ED78E4  
12C6DF0DBB07B1BCFDFAF9CAF84  
C324F7BEABD781950071D9DA04C83  
4EE85D4303208DDEB6C5FB31942FF  
8E5A1D1D62822A



Maria del Carmen Bautista Peláez

Ausentes

3E38E78DED6A7E040A13644CBD049  
0FCDE28193B766EC91B05DE6A7B49  
A36F2635793FFD16F079C21532B0F3  
4FC72FDCDC5E4B754D71A2F5FA62  
37E1AE0210EF



María Ester Alonzo Morales

A favor

2DB3584670D987F6478ACECA3F582  
7BFEB8545E3AC9D27F3839550ADEE  
1782D986D50FDD2F3845F1F7EF62C  
DB345078EC7E7F782EDDE54B3AF8  
AD8F816EAC38A



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

**4ª Reunión Extraordinaria CAGV**

**LXV**

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

**NOMBRE TEMA** b. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (EXP. 5321)

**INTEGRANTES** Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



María Isabel Alfaro Morales

A favor

AED952883AE651B25DBAFB31A62A9  
841DC238E6C2E9B912DB66340490D  
8436678E2D8A47B27159948E6A5594  
36CDE439E0A61420A25E0C9DBD837  
7F689332A94



Martha Estela Romo Cuéllar

Abstención

CBD3ACF5789CC9ECB8EA9E6E9E79  
791067EE6C49769CC18D48BBBB59F  
0AAFE08DEE7A9E8F0AC16FBE6C7C  
FDA6780CDBBB829B6410D5F0C02F  
9229D80B2A80D65



Martha Robles Ortiz

Ausentes

9C1E5D9E6A7044BC99219B90E3285  
9CB5C58BDEF4D6270F37DE859FB3  
718579DD5F31837FB15B8FE91903F5  
1F8303B3736771E18772DBBD88A25  
B69B48B391EC



Merary Villegas Sánchez

Ausentes

D24DB5EC3F482D99D8E4EB89D005  
0E0B0BCB57A75549598683AC6B641  
52C1B0CCF780D652AC9ADBA2E638  
850CDC77508F131D968FC21110985  
CD47BA1A2ADCAD



Olga Juliana Elizondo Guerra

A favor

7B063FB89BE0560E11F7E22BE4C9F  
894B815AAD06FB828B83BFD49A777  
41594AA1719B018469E59F7B275749  
73221D0E1E2006F44FEA96E71B2708  
633556181A



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

04CB0449E77100DD97C1514E256F2  
78A2C91B82812C44B46B4FDC07AE6  
FD15BCD4F670C655E90258228D4AC  
10C22467882C12A022755797C2BAC  
9B191868CF01



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

**4ª Reunión Extraordinaria CAGV**

**LXV**

Ordinario

Número de sesion:22

10 de diciembre de 2020

**NOMBRE TEMA** b. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TELLO ESPINOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA (EXP. 5321)

**INTEGRANTES** Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Verónica María Sobrado-Rodríguez

A favor

540B8DFD2A82411C3F3A5DDAF00F  
A09640FAC0F3767305BBC643BBEC9  
AB81FB9E34EB22928C3DCBF975B54  
1341D3327D76FA0842A63A673C36A  
F916AD305869D



Virginia Merino García

A favor

03CD80DD956DA5EB9C2D328E2BCB  
443A30E199134F4C1344DC5AB2FE0  
BCA739C07FB1ECBE780D2E6F71FE  
D9612E81A8AAF7D81297484D4E40  
7C653E0278A108

**Total 25**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>